

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2019 00976 00

Con ánimo de salvaguardar el debido proceso que le asiste a la parte actora, se advierte la necesidad de dar paso a la figura de la integración del litisconsorcio necesario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, respecto al señor NELSO VARGAS SOTTO, quien también es poseedor del predio objeto de usucapión junto con la señora MILENA CHAUX TORRES, por lo que le asiste interés en lo que se llegara a resolver en el proceso objeto de estudio, tal y como se evidenció en la diligencia de inspección judicial adelantada por este Despacho Judicial.

En consecuencia, el Despacho atendiendo lo previsto en el artículo 61 del C.G.P., resuelve:

PRIMERO: INTEGRAR EL LITISCONSORCIO NECESARIO POR ACTIVA con el señor NELSO VARGAS SOTTO, como quiera que, de acuerdo con la demanda y sus anexos, tiene interés directo en el resultado del proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR a la Abogada NATALY PINZÓN ORTIZ como apoderada sustituta de los señores NELSO VARGAS SOTTO y MILENA CHAUX TORRES (folio 106 del expediente digital).

Por secretaria remítase en enlace del proceso a la referida mandataria, para que pueda consultar el expediente en línea.

TERCERO: NOTIFICAR esta determinación al señor NELSO VARGAS SOTTO por conducta concluyente, como quiera que se encuentra asistido por apoderada judicial (artículo 301 del C.G.P.)

En consecuencia, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el termino de 20 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

CUARTTO: ABSTENERSE de ordenar la instalación de valla en la forma y términos señalados en el numeral 7 del art. 375 del C.G.P., como quiera que a folio 102 del expediente digital, obra el material fotográfico de la valla donde se incluyó al señor NELSO VARGAS SOTTO en el extremo actor.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558e9f26df268ede0fe28526cbc0830b1368a9cfa65ee4de92c6c442092c5a0**

Documento generado en 14/12/2023 06:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>